



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 11/09/10	Hrs: 9:20
Numero: 1141	Fojas: 7
Expte. N°:	
Girado	837/95
Recibio	[Signature]

SR. PRESIDENTE:



"2010-Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

352

NOTA N°: /2010

LETRA: MUN.U.

USHUAIA,

31 AGO 2010

Me dirijo a usted a efectos de elevar lo actuado por el Consejo de Planeamiento Urbano (CoPU) en sesión extraordinaria de fecha 27/08/2010, en el marco del expediente "DU-5676-2010: B° Yaganes (INTEVU 14) s/CPU- usos permitidos".

A tal fin se adjunta copia del Acta N° 130 del CoPU, de fecha 27/08/2010, Informe D.U. N° 23/2010 de fecha 23/08/2010 y Proyecto de Ordenanza que sería del caso sancionar.

Sin otro particular le saluda atentamente.

[Signature]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO

S / D

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ASÍGNANSE los usos establecidos en el Capítulo VIII: Normas Generales sobre Uso del Suelo del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia para la zonificación R3 – Distrito Residencial Densidad Baja, a las parcelas pertenecientes al Barrio Yaganes (ex In.Te.V.U. XIV), surgidas de la división parcelaria aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 1577/96.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE la inclusión de los siguientes usos a los asignados en el Artículo 1º de la presente Ordenanza: COMERCIO MINORISTA: ALIMENTOS Y BEBIDAS, ARTES GRÁFICAS Y QUIOSCOS, conforme a lo establecido para Usos Comerciales en las Secciones II-1-1, II-1-2, III-6-1 y III-13-1 de la Tabla de Usos, Capítulo VIII del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:

AL

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Consejo de Planeamiento Urbano

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTA S. CASTILLO

Jefe Dpto. Adm. 06/21/2010 - 11:37 - 3/7

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Reunión Ordinaria del Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.)

Acta N° 130

Fecha de Sesión: 27/08/2010

Lugar: Municipio de Ushuaia

1. Expediente DU-5506-2010. "G-20-9 – Masciotra s/excepción CPU – retiro frontal"

Consideraciones previas

El propietario de la parcela G-20-9, Juan Antonio MASCIOTRA, solicita la excepción al retiro frontal en el sector que actualmente se encuentra una planta transformadora de la Dirección Provincial de Energía (DPE).

El profesional actuante es el Ing. Guillermo IVANOFF.

La zonificación del sector es Mixto Industrial -MI- que prevé un retiro de 5 metros en el frente de la parcela.

El uso previsto es oficinas y depósito.

El trámite se gestiona en el expediente de obra N° 026/2010.

Expone que para su parcela el retiro frontal, que generalmente es utilizado como estacionamiento y sector de maniobras no tiene sentido, dado que estas funciones se cumplen en el interior de la misma. Que en la planta baja del sector a construir existe una construcción de 6,56 metros cuadrados utilizado por la DPE como planta subtransformadora.

Por otra parte al DPE mediante Nota N° 2219/2010, Letra DPE, de fecha 02/06/2010 informa que no existen objeciones a la ampliación propuesta según detalle del "PLANO DE AMPLIACIÓN. USO: OFICINA – DEPÓSITO, PROPIEDAD DE JUAN ANTONIO MASCIOTRA, SITO DEN CALLE HEROES DE MALVINAS N° 4961, SECCI'ON G – MACIZO 20 – PARCELA 9 – PLANO 2", visado por la DPE.

Esta no objeción de la DPE no refiere al depósito donde funcionaría la estación subtransformadora, sino a la distancias de seguridad a las líneas de media tensión existentes en el frente de la parcela.

Propuesta

Evaluada las presentes actuaciones y no existiendo la opinión de la DPE respecto de la existencia de la estación subtransformadora y en que marco se autorizó la misma, se hace necesario requerir a la DPE informes respecto de esta situación.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Consejo de Planeamiento Urbano

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTA S. CASTILLO
Jefe Dpto. Adm. y 08/21/2010 - 11:37 - 4/7
"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Convalidan: los presentes.

2. Expediente DU-4926-2010: "D-1A-18c - Urquía s/muro y talud en vereda "

Consideraciones previas

El propietario de la parcela D-1A-18c, Nestor URQUÍA, solicita la autorización para preservar el muro de contención del talud que da al frente de su parcela, y que fuera construido en una parte del espacio público afectado como vereda.

Fundamenta su solicitud en que la condición natural del terreno hacia la calle Don Bosco, se vio afectada cuando se realizaron las obras de acondicionamiento de dicha calle.

Que esas obras generaron un talud que ha avanzado desde su terreno más allá de la línea municipal y que el muro por él construido es la barrera actual de contención.

Que ello ha generado un talud no contenido sobre el cual existen especies arbóreas adventicias añosas que fueran implantadas por el ex Instituto Forestal Nacional.

Sobre el presente caso se dio intervención al Jefe del Departamento Vía Pública quien elaboró el informe N° 63/2010, Letra EU Depto PVP de fecha 13/07/2010, quien recomienda que a fin de suprimir o reducir las barreras físicas en la vía pública, la reubicación del muro a 1,50 metros del filo interno del cordón del vereda a los fines de materializar el Volumen Libre de Riesgo o paso peatonal mínimo.

Esta recomendación, por tratarse de la vía pública, implica una obra de construcción de un muro de contención del talud generado, el que debe estar a cargo del Municipio

Propuesta 1

Evaluadas las presentes actuaciones y en virtud de que no existen justificaciones técnicas a la construcción del muro en la localización actual, se recomienda se adecúe el mismo a la normativa vigente, y se garanticen las condiciones de accesibilidad normadas en la Ordenanza Municipal N° 3005, conforme los lineamientos de intervención sugeridos en el Informe N° 63/2010, Letra EU Depto PVP de fecha 13/07/2010.

Respecto del árbol que se encuentra en una situación de inestabilidad, se recomienda que la Dirección de Parques y Jardines verifique dicha situación y actúe en consecuencia.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Consejo de Planeamiento Urbano

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTA S. CASTI/2010 - 11:37 - 5/7
Jefe Dpto. Adm. y G. C.
"2010 - Año de la Revolución de Mayo"

Convalidan: Cárdenas, Ordoñez, Gomez, López Moreno, Felcaro, Benavente, Casimiro, Rizzo, Dalpiaz, García, Lemos, Laso, Tracchel..

Propuesta 2

Se recomienda que se autorice el mantenimiento del muro construido hasta que se construya uno nuevo que garantice las condiciones de accesibilidad y estabilidad normadas en la Ordenanza Municipal N° 3005.

Convalidan: Caviglia, Ontivero.

3. Expediente DU-5676-2010: "B° Yaganes (INTEVU 14) s/CPU-usos permitidos"

Consideraciones previas

Las parcelas que conforman la urbanización conocida como Barrio In.Te.V.U. XIV, hoy Barrio Yaganes (nombre asignado mediante Ordenanza Municipal N°140/85), poseen división parcelaria aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 1577/96.

Las mencionadas parcelas se encuentran implantadas en un área urbana zonificada como PE - Distrito de Proyectos Especiales (Artículo VII.1.2.6 del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia - Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139), y en la Ordenanza que aprobó la división sólo se definieron parámetros urbanos y constructivos especiales, sin tomar en cuenta la inclusión de usos complementarios al estrictamente residencial.

Del análisis de situaciones planteadas en el sector, surge la necesidad de dar respuesta a los reiterados requerimientos para habilitar comercialmente espacios ubicados dentro de esta urbanización.

El Depto. E. y N. N° 23/10, de fecha 23 de agosto de 2010 reseña la situación de sector y recomienda la sanción del proyecto de ordenanza para asignarle a la urbanización usos complementarios al residencial, tomando como referencia los establecidos para R3 - Distrito Residencial Densidad Baja, con el agregado de los rubros COMERCIO MINORISTA: Alimentos y Bebidas (Usos Comerciales - Secciones II-1-1 y II-1-2 de la Tabla de Usos, Capítulo VIII del C.P.U.: Normas Generales sobre Uso del Suelo), COMERCIO MINORISTA: Artes Gráficas y Quioscos (Usos Comerciales - Secciones III-6-1 y III-13-1 de la misma Tabla de Usos).

Propuesta

Compartiendo la propuesta elaborada por el Departamento Estudios y Normas, se recomienda autorizar los usos complementarios al residencial, tomando como referencia los establecidos para R3 - Distrito Residencial Densidad Baja, con el agregado de los rubros COMERCIO MINORISTA: Alimentos y Bebidas (Usos Comerciales - Secciones II-1-1 y II-1-2 de la Tabla de Usos, Capítulo VIII del C.P.U.: Normas Generales sobre Uso del Suelo), COMERCIO MINORISTA: Artes Gráficas y

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Consejo de Planeamiento Urbano

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTA S. CASTILLO
Jefe Dpto. Adm. y G.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
01/23/2010 - 11:37 - 6/7
"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Quioscos (Usos Comerciales - Secciones III-6-1 y III-13-1 de la misma Tabla de Usos).

Convalidan: los presentes.

Coordinación: ONTIVERO, Jorge

Secretaria de Actas: CASTILLO, Marta

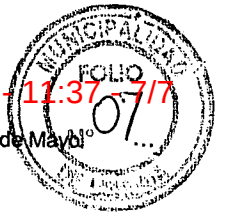
En representación del Departamento Ejecutivo:

BENAVENTE, Guillermo; CASIMIRO, Víctor; DALPIAZ, Walter; EBARLIN, Mario Alfredo; FELCARO, Jorgelina; GOMEZ, María Eugenia; LASO, Roque; ONTIVERO, Jorge Daniel; ORDOÑEZ, Rodolfo; RIZZO, Virginia Soledad;; TRACHCEL, Federico.

En representación del Concejo Deliberante:

CARDENA, Luis; CAVIGLIA, Miguel; GARCÍA, Gabriel; LEMOS, Glenda; LOPEZ MORENO, Jorge.

USHUAIA, 27 de Agosto de 2010



ES COPIA DEL ORIGINAL

MARTA S. CASTILLO
Jefe Dpto. Adm. y G. Co.P.U.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

DIRECTOR DE URBANISMO:

En respuesta a lo solicitado, me dirijo a usted con relación al **Expediente de Obra N° 385/2009**, mediante el cual se tramita la **Refacción y Ampliación** de la obra construida en la parcela identificada catastralmente como **Sección C – Macizo 80 – Parcela 02**, propiedad del **Instituto Provincial de Vivienda – Adjudicatario: Juan Carlos PACHECO**.

La parcela forma parte de la urbanización conocida otrora como Barrio In.Te.V.U. XIV, hoy Barrio Yaganes (nombre asignado mediante Ordenanza Municipal N°140/85), cuya subdivisión parcelaria fuera aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 1577/96.

La mencionada parcela se encuentra implantada en un área urbana zonificada como PE - Distrito de Proyectos Especiales (Artículo VII.1.2.6 del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia – Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139), y en la Ordenanza que aprobó la subdivisión sólo se definieron parámetros urbanos y constructivos especiales, sin tomar en cuenta la inclusión de usos complementarios al estrictamente residencial.

Como el proyecto de refacción y ampliación que nos ocupa prevé la ejecución de una local comercial, la Dirección de Obras Privadas remitió el expediente de obra a esta Dirección, a efectos de dar continuidad al trámite oportunamente iniciado.

Del análisis de la situación planteada, surge la necesidad de dar respuesta a los reiterados requerimientos para habilitar comercialmente espacios ubicados dentro de esta urbanización. A tal efecto, este Departamento considera pertinente asignarle a la urbanización usos complementarios al residencial, tomando como referencia los establecidos para R3 – Distrito Residencial Densidad Baja, con el agregado de los rubros **COMERCIO MINORISTA: Alimentos y Bebidas** (Usos Comerciales - Secciones II-1-1 y II-1-2 de la Tabla de Usos, Capítulo VIII del C.P.U.: Normas Generales sobre Uso del Suelo), **COMERCIO MINORISTA: Artes Gráficas y Quioscos** (Usos Comerciales – Secciones III-6-1 y III-13-1 de la misma Tabla de Usos).

Por lo expuesto, se eleva el presente informe (conjuntamente con el Proyecto de Ordenanza que sería del caso dictar) para su consideración, a los efectos de remitir (salvo mayor y elevado criterio) las actuaciones al Consejo de Planeamiento Urbano, y posterior giro al Concejo Deliberante para su tratamiento.

INFORME Depto. E. y N. N° 23/10.

USHUAIA, 23 de agosto de 2010.-

D.U.

Arq. Guillermo Raúl BENAVENTE
Jefe del Departamento Estudios y Normas
Dirección de Urbanismo
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA